

ORDENANZA 000024**MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial aquellas que tienen que ver con la difusión de su historia y la exaltación de los valores y tradiciones culturales

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Adóptese con los ajustes y precisiones que en esta ordenanza se establecen como escudo del Departamento, el que ha venido siendo utilizado como tal por la Administración del Departamento a partir de 1998.

ARTICULO SEGUNDO : El escudo así adoptado tendrá la siguiente conformación, significado e Interpretación :

Torre Almenada :

A la izquierda del campo sobre un fondo blanco, limpio como lo es nuestra tradición pacífica, se levanta una torre almenada, símbolo tradicional de fuerza, seguridad y protección sobre la cual ondea el pabellón del Estado Soberano de Bolívar, de cuyo territorio fuéramos desagregados por mandamiento del Congreso de la República.

Bateria De Defensa :

A la derecha, a los pies de la Torre, mirando hacia el oriente y sobre una franja azul que simboliza el Río Grande de Nuestra Señora de la Magdalena, un cañón conforma con ella una batería para la defensa que recuerda la tutela que desde la Bateria de San Antonio se ejercía sobre la seguridad del comercio internacional y la salvaguarda permanente que desde las riberas del río en el sitio de Barranquilla se hacía sobre el tránsito de los ejércitos que pretendían controlar el Río Madre de la Patria y con él toda la suerte de la República. Cinco balas apiladas a su costado nos recuerdan la contribución heroica que hicieron Barranquilla, Soledad, Santo Tomas, Sabanalarga y Baranoa a la consolidación de nuestra independencia y a la organización y

Sabanalarga, Santo Tomas, Palmar de Varela, Pueblo Nuevo, Sabanalarga, Uslacurí, Plojó, Ponedera, Candelaria, Manatí, Campo de la Cruz, Palmar de Candelaria y Aguada de Pablo ; y que también simbolizan los veintitrés municipios de nuestra actual jurisdicción territorial, se yerguen dos palmeras entrecruzadas que nos recuerdan que en nuestra primigenia organización territorial en 1912, existieron las Provincias de Barranquilla y de Sabanalarga y el hecho de estar entrecruzadas tiene como significado el destino indisoluble entre la Provincia atlanticenses y la Ciudad Capital, cualquiera que sea el futuro que el ordenamiento y la política nos deparen.

La primera Palmera, Provincia de Barranquilla, posee nueve palmas que se ubican a la derecha del campo, cada una de las cuales se corresponde con las municipalidades que la conformaban, a saber : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Galapa y Tubará.

La segunda Palmera, Provincia de Sabanalarga, posee 11 palmas situadas hacia el centro del campo y que se corresponden con las municipalidades que la conformaban, a saber : Sabanalarga, Repelón, Campo de la Cruz, Manatí, El Suan, Plojó, Juan de Acosta, Uslacurí, Baranoa y Polonuevo.

000024

2

construcción de la República. La memoria de esta gesta heroica se complementa con el pendón colonial que derrotado, yace sobre un campo dorado que simboliza la riqueza de nuestro suelo."

Río Magdalena y Navegación a Barlovento.

Sobre el Río Azul, espina dorsal de la economía nacional, hilo conductor de nuestro futuro, que se recorta en sentido norte - sur, un barco navega a Barlovento, denominación que identificara a nuestro territorio, penetrando en el territorio patrio llevando riquezas, cultura y desarrollo como se corresponde con la divisa de "**Puerta de Oro**" con la que nos distinguiera el Presidente Marco Fidel Suarez.

Palmeras entrecruzadas, Palmas y Cayenas.

Sobre este mismo suelo, sobre veintitrés Cayenas, flor heráldica, que simbolizan los poblados que conformaran los Cantones de Barlovento que siguen formando parte de nuestra territorialidad a saber : Barranquilla, La Playa, Sabanilla, Galapa, Baranoa, Tumará, Zamba, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Pueblo Nuevo, Sabanalarga, Uslacurí, Plojó, Ponedera, Candelaria, Manatí , Campo de la Cruz, Palmar de Candelaria y Aguada de Pablo ;; y que también simbolizan los veintitrés municipios de nuestra actual jurisdicción territorial, se yerguen dos palmeras entrecruzadas que nos recuerdan que en nuestra primigenia organización territorial en 1912, existieron las Provincias de Barranquilla y de Sabanalarga y el hecho de estar entrecruzadas tiene como significado el destino indisoluble entre la Provincia atlanticenses y la Ciudad Capital, cualquiera que sea el futuro que el ordenamiento y la política nos deparen.

La primera Palmera, Provincia de Barranquilla, posee nueve palmas que se ubican a la derecha del campo, cada una de las cuales se corresponde con las municipalidades que la conformaban , a saber : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Galapa y Tubará.

La segunda Palmera, Provincia de Sabanalarga, posee 11 palmas situadas hacia el centro del campo y que se corresponden con las municipalidades que la conformaban, a saber : Sabanalarga, Repelón, Campo de la Cruz, Manatí, El Suan, Plojó, Juan de Acosta, Uslacurí, Baranoa y Polonuevo.

Horizonte Verde.

Sobre el Horizonte se recorta un alineamiento verde de vegetación, la Isla de Salamanca, símbolo de nuestra vocación de respeto por la vida y especialmente hoy cuando sufrimos los rigores de una guerra que atenta contra los civiles, por el respeto a la Libertad. Isla Salamanca, cuyos caños y ciénagas son elemento físico que nos une al Mar y vincula nuestro futuro con toda la Ribera Occidental del Río Grande la Magdalena con la que estamos indisolublemente unidos por la Historia y por la economía, desde el Banco hasta el Tajamar Occidental.

Cinta que limita.

En la parte superior del emblema, limitando el campo sobre una cinta de color blanco, en letras de oro, se lee: "**Premio al Patriotismo**", enseña con la que se distinguió a nuestra tierra ya nuestros antepasados. A ambos lados, la cinta remata con la bandera blanco, rojo y blanco Insignia de nuestro Departamento.

ARTICULO TERCERO: El Escudo del Departamento del Atlántico, adoptado por esta ordenanza con las precisiones y correcciones que se hacen, deberá formar parte del membrete utilizado para la expedición de los actos de la Administración Central; de las empresas comerciales e industriales del Departamento, de sus establecimientos públicos Descentralizados, de la Honorable Asamblea Departamental y de la Contraloría Departamental y en toda propaganda o publicidad impresa que se sufrague con recursos propios del Departamento o los que sean ejecutados por este.

ARTICULO CUARTO: El Escudo del Departamento del Atlántico, junto con su bandera, deberá exhibirse en los edificios y en los Despachos en los que funcionen dependencias oficiales del orden departamental, Distrital y municipal que operen en la jurisdicción departamental.

ARTICULO QUINTO: La bandera del Departamento del Atlántico, deberá izarse en todos los edificios en los que funcionen dependencias oficiales del orden departamental, Distrital y municipal, muy especialmente en las escuelas, instituciones de educación tecnológica y en las universidades que operen en la jurisdicción departamental, además de la fecha correspondiente a las efemérides local propia de la fundación de cada municipio, en las siguientes ocasiones: 1º de Enero, Aniversario de la

instalación del Gobierno Departamental, Junio 15, efemérides del Departamento del Atlántico, Junio 24, Natalicio del Presidente Baranero Juan José Nieto y Día de la Identidad Atlánticenses, 20 de Julio, Día de la Independencia, 7 de Agosto, conmemoración de la Batalla de Boyaca y el día de la Bandera, 12 de Octubre, día de la Hispanidad.

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ALFREDO SADE ABDELMASSIH
Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vice Presidente

HECTOR AMARIS PINERES
Segundo Vice Presidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios :

PRIMER DEBATE : JUNIO 8 DE 1999

SEGUNDO DEBATE : JUNIO 17 DE 1999

TERCER DEBATE : JUNIO 22 DE 1999

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCINESE LA PRESENTE_
ORDENANZA #000024 DEL 06 DE JULIO DE 1999.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA.
GOBERNADOR.

per Debate Junio 17/99 - - - 005

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION ORDEN DE BARLOVENTO

1999

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
ALFREDO SAADE ABDELMASSIH.
Presidente Honorable Asamblea.
E. S. D.

La Orden de Barlovento, creada por la Ordenanza 14 de 1988, es la máxima condecoración que otorga la Asamblea del Atlántico a los ciudadanos distinguidos del Departamento.

Circunstancias que no es del caso analizar han permitido que se haya facilitado el otorgamiento de esa eximia condecoración, con la consecuencial pérdida de su alta categoría y su valor intrínseco.

Para ajustar los criterios de selección de las personas que pueden ser acreedores a tan alto homenaje, hemos creído necesario categorizar la condecoración y los requisitos para su otorgamiento, a fin de que el desempeño de los homenajeados sea el que determine el grado a que pueden ser acreedores.

Para este objeto la Orden de Barlovento se conferirá en tres grados: GRAN CABALLERO, COMENDADOR Y CABALLERO.

El primero de los grados es sólo para personas naturales que durante 10 o más años hayan prestado servicios distinguidos al país y al Atlántico en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, las artes, la política o la administración. Los servicios se deben haber prestado al país y al Departamento durante por lo menos 10 años. Esta indica que sólo grandes personalidades pueden hacerse acreedoras a este título.

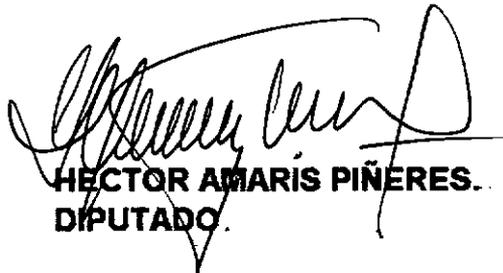
El segundo grado es para quienes hayan prestado los mismos servicios distinguidos, pero sin tener en cuenta el tiempo de esos servicios o para quienes, además, se hayan destacado nacional o internacionalmente en los distintos campos de la actividad económica o en el ámbito deportivo.

Por último, el grado de Caballero es para quienes hayan prestado servicios destacados - que no son los mismos servicios distinguidos - a la comunidad, en campos como la salud, y la asistencia humanitaria.

De otra parte, se establece un rígido procedimiento para el otorgamiento de la Orden, el cual contribuirá al engrandecimiento de ella.

Sólo el propósito de hacer de la Orden de Barlovento una presea que enaltezca a los Atlánticenses virtuosos y dignos, me ha inducido a presentar el Proyecto de Ordenanza por la cual se regula su otorgamiento, que por intercambio suyo dejo a consideración de la Asamblea.

Señor Presidente,


HECTOR AMARIS PIÑERES.
DIPUTADO.


EDUARDO CRISSIEN BORRERO -----
DIPUTADO .

El nuestro ha sido un territorio activo en materia política y de ordenamiento del territorio primero como Partido de Barlovento, con tres de sus cinco cantones, parte del Estado Soberano de Bolívar, del cual llegara a ser Presidente así como de los Estados Unidos de Colombia, un Baranoero, el General Juan José Nieto; Santo Tomás fue sede de la Asamblea Constituyente de la Provincia de Sabanilla. Luego fuimos organizados como Departamento del Atlántico mediante Ley 17 de 1905 con las Provincias de Barranquilla y sabanalarga, siendo su primer Gobernador el General Diego A de Castro para luego, en 1908 ser transformados mediante la Ley 1 en el Departamento de Barranquilla integrando toda la Provincia Rianera en 1908 parte integral del territorio del Departamento del Magdalena y, finalmente como Departamento del Atlántico en Julio 14 de 1910 luego de la supresión del Departamento de Barranquilla mediante la Ley 65 de 1909. Coomo Departamento del Atlántico se nos mantuvieron como Organización Territorial las Provincias de Barranquilla y Sabanalarga, hasta tener la fisonomía político administrativa actual que se encuentra en un proceso dinámico de transformaciones en pro de la descentralización y del fortalecimiento de la democracia local con participación ciudadana.

Julia de Rodríguez
 JULIA DE RODRIGUEZ
 Diputada

Lourdes González
 LOURDES GONZALEZ
 Diputada

Ido debate Junio 17/99. 3621

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Señor

ALFREDO SAADE ABDELMASSIH.

Presidente de la Asamblea.

Honorables Diputados :

Por la presente cumplimos con el deber de rendir, dentro del término legal, informe de comisión sobre el Proyecto de Ordenanza " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ".

FINALIDAD DEL PROYECTO : El Proyecto tiene por objeto adoptar como escudo oficial del Departamento, el que desde 1998 viene siendo utilizado por la Administración Departamental.

TITULO Y ARTICULADO : El título y el articulado examinados por la Comisión no requieren modificaciones ya que el primero expresa el objeto o finalidad del proyecto y en el segundo se hace la descripción del escudo atribuyéndole el correspondiente significado e interpretación.

Así mismo, ordena su uso en la papelería oficial de la Administración y señala los edificios en que deberá exhibirse y las fechas en que, obligatoriamente, deberá izarse la bandera del Departamento del Atlántico.

LEGALIDAD DEL PROYECTO : El proyecto estudiado se ajusta a la Constitución y a la Ley, especialmente a lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Nacional, y 62 del decreto 1222 de 1986.

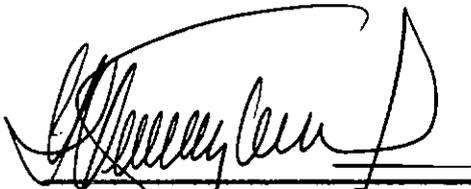
Por las razones expuestas nos permitimos presentar la siguiente

PROPOSICION

Apruébase el informe de la Comisión y désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza " MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

Diputado Ponente : **HECTOR AMARIS PIÑERES**

LA COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL



HECTOR AMARIS PIÑERES
Presidente



CARLOS HASBUN



CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Secretaria

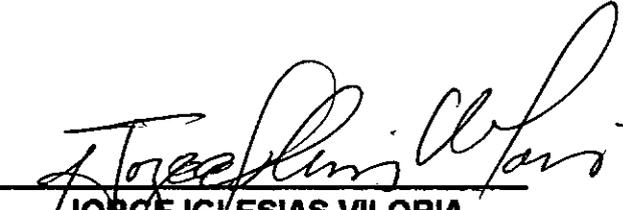
MIGUEL SALOMON CALVANO



HERNANDO MARRIAGA NAVARRO



GLADIS OLIVEROS JIMENEZ



JORGE IGLESIAS VILORIA

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Señor
ALFREDO SAADE ABDELMASSIH.
Presidente de la Asamblea.

Honorables Diputados :

Por la presente cumplimos con el deber de rendir, dentro del término legal, informe de comisión sobre el Proyecto de Ordenanza " POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO " .

FINALIDAD DEL PROYECTO : El Proyecto tiene por objeto adoptar como escudo oficial del Departamento, el que desde 1998 viene siendo utilizado por la Administración Departamental.

TITULO Y ARTICULADO : El título y el articulado examinados por la Comisión no requieren modificaciones ya que el primero expresa el objeto o finalidad del proyecto y en el segundo se hace la descripción del escudo atribuyéndole el correspondiente significado e interpretación.

Así mismo, ordena su uso en la papelería oficial de la Administración y señala los edificios en que deberá exhibirse y las fechas en que, obligatoriamente, deberá izarse la bandera del Departamento del Atlántico.

LEGALIDAD DEL PROYECTO : El proyecto estudiado se ajusta a la Constitución y a la Ley, especialmente a lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Nacional, y 62 del decreto 1222 de 1986.

Por las razones expuestas nos permitimos presentar la siguiente

PROPOSICION

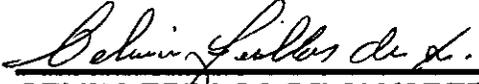
Apruébase el informe de la Comisión y désele segundo debate al Proyecto de Ordenanza " MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

Diputado Ponente : **HECTOR AMARIS PIÑERES**

LA COMISION POLITICA E INSTITUCIONAL


HECTOR AMARIS PIÑERES
Presidente


CARLOS HASBUN


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Secretaria

MIGUEL SALOMON CALVANO


HERNANDO MARRIAGA NAVARRO


GLADIS OLIVEROS JIMENEZ


JORGE IGLESIAS VILORIA

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

La Honorable Asamblea del departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial aquellas que tienen que ver con la difusión de su historia y la exaltación de los valores y tradiciones culturales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese, con los ajustes y precisiones que en esta ordenanza se establecen, como escudo del Departamento el que ha venido siendo utilizado como tal por la administración del departamento a partir de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: El escudo así adoptado tendrá la siguiente conformación, significado e interpretación:

-Torre Almenada:

“A la izquierda del campo sobre un fondo blanco, limpio como lo es nuestra tradición pacífica, se levanta una torre almenada, símbolo tradicional de fuerza, seguridad y protección, sobre la cual ondea el pabellón del Estado Soberano de Bolívar de cuyo territorio fuéramos desagregados por mandamiento del Congreso de la República.

-Batería de defensa:

“A la derecha, a los pies de la Torre, mirando hacia el oriente y sobre una franja azul que simboliza el Rio Grande de Nuestra Señora de la Magdalena, un cañon conforma con ella una batería para la defensa que recuerda la tutela que desde la Batería de San Antonio se ejercía sobre la seguridad del Comercio Internacional y la salvaguarda permanente que desde las riberas del Rio en el Sitio de Barranquilla se hacía sobre el tránsito de los ejércitos que pretendían controlar el Río Madre de la Patria y con él toda la suerte de la República. Cinco balas apiladas a su costado nos recuerdan la contribución heroica que hicieron Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Sabanalarga y Baranoa a la consolidación de nuestra independencia y a la organización y construcción de la República. La memoria de esta gesta heroica se complementa con el pendón colonial que, derrotado, yace sobre un campo dorado que simboliza la riqueza de nuestro suelo.”

-Río Magdalena y Navegación a Barlovento

“Sobre el Rio Azul, espina dorsal de la economía nacional, hilo conductor de nuestro futuro, que se recorta en sentido Norte- Sur, un barco navega a Barlovento, denominación que identificara a nuestro territorio, penetrando en el territorio patrio

llevando riquezas, cultura y desarrollo como se corresponde con la divisa de "Puerta de Oro" con la que nos distinguiera el Presidente Marco Fidel Suarez.

- Palmeras entrecruzadas, Palmas y Cayenas.

Sobre este mismo suelo, sobre veintitres cayenas, flor heráldica, que simbolizan los poblados que conformaran los Cantones de Barlovento que siguen formando parte de nuestra territorialidad a saber: Barranquilla, La Playa, Sabanilla, Galapa, Baranoa, Tubará, Zamba, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Pueblo Nuevo, Sabanalarga, Usiacurí, Piojó, Ponedera, Candelaria, Manatí, Campo de la Cruz, Palmar de Candelaria y Aguada de Pablo; y que también simbolizan los veintitres municipios de nuestra actual jurisdicción territorial, se yerguen dos palmeras entrecruzadas que nos recuerdan que en nuestra primigenia organización territorial en 1912, existieron las Provincias de Barranquilla y de Sabanalarga y el hecho de estar entrecruzadas tiene como significado el destino indisoluble entre la Provincia Atlántica y la Ciudad Capital, cualquiera que sea el futuro que el ordenamiento y la política nos deparen.

La primera Palmera, Provincia de Barranquilla, posee nueve palmas que se ubican a la derecha del campo, cada una de las cuales se corresponde con las municipalidades que la conformaban, a saber : Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Galapa y Tubará.

La segunda Palmera, Provincia de Sabanalarga, posee 11 palmas situadas hacia el centro del campo y que se corresponden con las municipalidades que la conformaban, a saber: Sabanalarga, Repelón, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, El Suán, Piojó, Juan de Acosta, Usiacurí, Baranoa y Polonuevo.

- Horizonte Verde.

Sobre el Horizonte se recorta una línea verde de vegetación, la Isla de Salamanca, símbolo de nuestra vocación de respeto por la vida y, especialmente hoy cuando sufrimos los rigores de una guerra que atenta contra los civiles, por el respeto a la Libertad. Isla de Salamanca, cuyos caños y ciénagas son elemento físico que nos une al Mar y vincula nuestro futuro con toda la Ribera Occidental del Rio Grande de la Magdalena con la que estamos indisolublemente unidos por la Historia y por la economía, desde El Banco hasta el Tajamar Occidental.

- Cinta que limita.

En la parte superior del emblema, limitando el campo, sobre una Cinta de color blanco, en letras de oro, se lee: "Premio al Patriotismo", enseña con la que se distinguiera a nuestra tierra y a nuestros antepasados. A ambos lados, la cinta remata con la bandera blanco, rojo y blanco insignia de nuestro departamento.

ARTICULO TERCERO: El Escudo del Departamento del Atlántico, adoptado por esta ordenanza con las precisiones y correcciones que se hacen, deberá formar parte del membrete utilizado para la expedición de los actos de la administración central, de las

empresas comerciales e industriales del Departamento, de sus establecimientos públicos descentralizados, de la Honorable Asamblea Departamental y de la Contraloría Departamental y en toda propaganda o publicidad impresa que se sufrague con recursos propios del departamento o los que sean ejecutados por este.

ARTICULO CUARTO: El escudo del Departamento del Atlántico, junto con su bandera, deberá exhibirse en los edificios y en los despachos en los que funcionen dependencias oficiales del ~~Orden Nacional~~, Departamental, Distrital y Municipal que operen en la jurisdicción departamental.

ARTICULO QUINTO: La bandera del departamento del Atlántico, deberá izarse en todos los edificios en los que funcionen dependencias oficiales del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, muy especialmente en las Escuelas, Instituciones de Educación Tecnológica y en las Universidades que operen en la jurisdicción departamental, además de la fecha correspondiente a la efemérides local propia de la fundación de cada municipio, en las siguientes ocasiones: 1° de Enero, aniversario de la instalación del Gobierno Departamental. Junio 15, efemérides del Departamento del Atlántico. Junio 24, Natalicio del Presidente Baranero Juan José Nieto y Día de la Identidad Atlanticense. 20 de Julio, día de la Independencia. 7 de Agosto, conmemoración de la Batalla de Boyacá y día de la Bandera. 12 de Octubre, día de la Hispanidad.

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio N° SJ - 1565 - 99

Barranquilla D.E., 06 de Julio 1999

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

REFERENCIA: Ordenanza mediante el cual se adopta el escudo del Departamento del Atlántico.

Cordial Saludo:

A través del presente le estamos remitiendo con concepto favorable para su sanción la ordenanza de la referencia, por encontrarla ajustada al artículo 17 de la ley 397 de 1997.

Atentamente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

MONICA ILLERA GUZMAN
Abogada Departamento Jurídico

Anexo: Lo anunciado.

MATILDA
Wanda
ES

00 00 24

PREMIO AL PATRIOTISMO



371

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Diputados.

Con ocasión de cumplirse este 15 de Junio un año más de la organización del Departamento del Atlántico por la Ley 17 de 1905 y luego de que esta honorable corporación contribuyera a la adopción de la Bandera mediante la Ordenanza 18 de 1985 y el decreto 0589 de 1989, y del Himno de esta "tierra de Hombres Libres, de gente sencilla y cordial" que fuera estrenado con motivo de las eferides departamentales el 15 de Junio de 1973, ponemos a consideración de esta Honorable Corporación el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se adopta nuestro escudo de armas con base en el que durante esta administración se ha venido utilizando como tal. Y del cual hago entrega de uno a cada diputado a fin de que sea lucido con orgullo y respeto, al tiempo que del mismo entrego a la Secretaría de esta corporación de un ejemplar como parte de este Proyecto de Ordenanza.

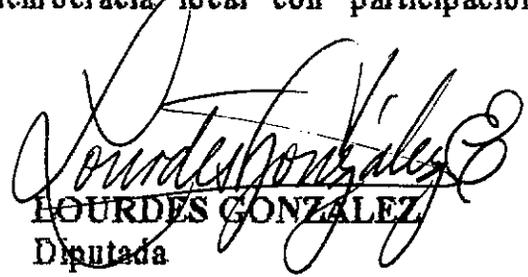
Este emblema, sencillo y sin pretensiones debe ser una versión abreviada de nuestra historia y que sirva de base para que en su explicación, todos nuestros conciudadanos tengan una panorámica general de lo que hemos sido y sabiendo de dónde venimos, podamos ser constructores activos y responsables de nuestro propio futuro. La gesta Libertaria, la organización de la República, nuestra contribución al desarrollo de Colombia, la dinámica organización política de nuestro territorio y el Río Magdalena como el hilo conductor de nuestro futuro con paz y bienestar, deben quedar impresos en nuestro escudo.

Los hitos históricos y cívicos que son considerados en esta enseña tienen que ver con nuestra contribución en la lucha por la independencia, no en vano se nos confirió en 1813 la distinción de "Premio al Patriotismo" en reconocimiento a los esfuerzos que en armamento, hombres y recursos dieron nuestros antepasados desde Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Baranoa y Sabanalarga a la causa de la Independencia y a la organización y desarrollo de la República.

Fué por nuestro territorio, en Sabanilla, por donde finalmente se abrió Colombia al Mundo articulando el Río y el Mar a finales de 1829 y se llegó a tener en esa articulación un predominio claro e inobjetable sobre el comercio internacional. Un conjunto monumental formado por el Muelle de Puerto Colombia, la estación del ferrocarril en ese municipio, la Estación Montoya, la Plaza de la Aduana de Barranquilla y la Batería de San Antonio, hoy conocida como Castillo de Salgar, son testimonio de nuestro aporte al Progreso y a la Libertad de Colombia y así se recuerda en este proyecto de Ordenanza.

El nuestro ha sido un territorio activo en materia política y de ordenamiento del territorio primero como Partido de Barlovento, con tres de sus cinco cantones, parte del Estado Soberano de Bolívar, del cual llegara a ser Presidente así como de los Estados Unidos de Colombia, un Baranocero, el General Juan José Nieto; Santo Tomás fue sede de la Asamblea Constituyente de la Provincia de Sabanilla. Luego fuimos organizados como Departamento del Atlántico mediante Ley 17 de 1905 con las Provincias de Barranquilla y sabanalarga, siendo su primer Gobernador el General Diego A de Castro para luego, en 1908 ser transformados mediante la Ley 1 en el Departamento de Barranquilla integrando toda la Provincia Rianera en 1908 parte integral del territorio del Departamento del Magdalena y, finalmente como Departamento del Atlántico en Julio 14 de 1910 luego de la supresión del Departamento de Barranquilla mediante la Ley 65 de 1909. Como Departamento del Atlántico se nos mantuvieron como Organización Territorial las Provincias de Barranquilla y Sabanalarga, hasta tener la fisonomía político administrativa actual que se encuentra en un proceso dinámico de transformaciones en pro de la descentralización y del fortalecimiento de la democracia local con participación ciudadana.

JULIA DE RODRIGUEZ
Diputada



LOURDES GONZALEZ
Diputada

PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

La Honorable Asamblea del departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial aquellas que tienen que ver con la difusión de su historia y la exhaltación de los valores y tradiciones culturales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese, con los ajustes y precisiones que en esta ordenanza se establecen, como escudo del Departamento el que ha venido siendo utilizado como tal por la administración del departamento a partir de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: El escudo tendrá la siguiente conformación, significado e interpretación:

-Torre Almenada:

"A la izquierda del campo sobre un fondo blanco, limpio como lo es nuestra tradición pacífica, se levanta una torre almenada, símbolo tradicional de fuerza, seguridad y protección, sobre la cual ondea el pabellón del Estado Soberano de Bolívar de cuyo territorio fuéramos desagregados por mandamiento del Congreso de la República.

-Batería de defensa:

"A la derecha, a los pies de la Torre, mirando hacia el oriente y sobre una franja azul que simboliza el Rio Grande de Nuestra Señora de la Magdalena, un cañon conforma con ella una bateria para la defensa que recuerda la tutela que desde la Bateria de San Antonio se ejercía sobre la seguridad del Comercio Internacional y la salvaguarda permanente que desde las riberas del Rio en el Sitio de Barranquilla se hacía sobre el tránsito de los ejércitos que pretendían controlar el Río Madre de la Patria y con él toda la suerte de la República. Cinco balas apiladas a su costado nos recuerdan la contribución heroica que hicieron Barranquilla, Soledad, Santo Tomás, Sabanalarga y Baranoa a la consolidación de nuestra independencia y a la organización y construcción de la República. La memoria de esta gesta heroica se complementa con el pendon colonial que, derrotado, yace sobre un campo dorado que simboliza la riqueza de nuestro suelo."

-Rio Magdalena y Navegación a Barlovento

"Sobre el Rio Azul, espina dorsal de la economía nacional, hilo conductor de nuestro futuro, que se recorta en sentido Norte- Sur, un barco navega a Barlovento, denominación que identificara a nuestro territorio, penetrando en el territorio patrio

llevando riquezas, cultura y desarrollo como se corresponde con la divisa de "Puerta de Oro" con la que nos distinguiera el Presidente Marco Fidel Suarez.

- Palmeras entrecruzadas, Palmas y Cayenas.

Sobre este mismo suelo, sobre veintitres cayenas, flor heráldica, que simbolizan los poblados que conformaran los Cantones de Barlovento que siguen formando parte de nuestra territorialidad a saber: Barranquilla, La Playa, Sabanilla, Galapa, Baranoa, Tubará, Zamba, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Pueblo Nuevo, Sabanalarga, Usiacurí, Piojó, Ponedera, Candelaria, Manatí, Campo de la Cruz, Palmar de Candelaria y Aguada de Pablo; y que también simbolizan los veintitres municipios de nuestra actual jurisdicción territorial, se yerguen dos palmeras entrecruzadas que nos recuerdan que en nuestra primigenia organización territorial en 1912, existieron las Provincias de Barranquilla y de Sabanalarga y el hecho de estar entrecruzadas tiene como significado el destino indisoluble entre la Provincia Atlántica y la Ciudad Capital, cualquiera que sea el futuro que el ordenamiento y la política nos deparen.

La primera Palmera, Provincia de Barranquilla, posee nueve palmas que se ubican a la derecha del campo, cada una de las cuales se corresponde con las municipalidades que la conformaban, a saber: Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Galapa y Tubará.

La segunda Palmera, Provincia de Sabanalarga, posee 11 palmas situadas hacia el centro del campo y que se corresponden con las municipalidades que la conformaban, a saber: Sabanalarga, Repelón, Campo de la Cruz, Manatí, Candelaria, El Suán, Piojó, Juan de Acosta, Usiacurí, Baranoa y Polonuevo.

- Horizonte Verde.

Sobre el Horizonte se recorta una línea verde de vegetación, la Isla de Salamanca, símbolo de nuestra vocación de respeto por la vida y, especialmente hoy cuando sufrimos los rigores de una guerra que atenta contra los civiles, por el respeto a la Libertad. Isla de Salamanca, cuyos caños y ciénagas son elemento físico que nos une al Mar y vincula nuestro futuro con toda la Ribera Occidental del Río Grande la Magdalena con la que estamos indisolublemente unidos por la Historia y por la economía, desde El Banco hasta el Tajamar Occidental.

- Cinta que limita.

En la parte superior del emblema, limitando el campo, sobre una Cinta de color blanco, en letras de oro, se lee: "Premio al Patriotismo", enseña con la que se distinguiera a nuestra tierra y a nuestros antepasados. A ambos lados, la cinta remata con la bandera blanco, rojo y blanco insignia de nuestro departamento.

ARTICULO TERCERO: El Escudo del Departamento del Atlántico, adoptado por esta ordenanza con las precisiones y correcciones que se hacen, deberá formar parte del membrete utilizado para la expedición de los actos de la administración central, de las

empresas comerciales e industriales del Departamento, de sus establecimientos públicos descentralizados, de la Honorable Asamblea Departamental y de la Contraloría Departamental y en toda propaganda o publicidad impresa que se sufrague con recursos propios del departamento o los que sean ejecutados por este.

ARTICULO CUARTO: El escudo del Departamento del Atlántico, junto con su bandera, deberá exhibirse en los edificios y en los despachos en los que funcionen dependencias oficiales del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que operen en la jurisdicción departamental.

ARTICULO QUINTO: La bandera del departamento del Atlántico, deberá izarse en todos los edificios en los que funcionen dependencias oficiales del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, muy especialmente en las Escuelas, Instituciones de Educación Tecnológica y en las Universidades que operen en la jurisdicción departamental, además de la fecha correspondiente a la efemérides local propia de la fundación de cada municipio, en las siguientes ocasiones: 1° de Enero, aniversario de la instalación del Gobierno Departamental. Junio 15, efemérides del Departamento del Atlántico. Junio 24, Natalicio del Presidente Baranero Juan José Nieto y Día de la Identidad Atlánticense. 20 de Julio, día de la Independencia. 7 de Agosto, conmemoración de la Batalla de Boyacá y día de la Bandera. 12 de Octubre, día de la Hispanidad.

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION ORDEN DE BARLOVENTO

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 60 numeral 3 del decreto Ley 1222 de 1986

ORDENA

ARTICULO PRIMERO : La Condecoración **ORDEN DE BARLOVENTO** creada por la Ordenanza 14 de 1988, modificada por la Ordenanza 52 de 1993, se otorgará por la Asamblea Departamental a las personas naturales o entidades que satisfagan los requisitos exigidos en esta Ordenanza, previo el cumplimiento del procedimiento señalado en la misma.

ARTICULO SEGUNDO : La **ORDEN DE BARLOVENTO** se otorgará en los grados de **GRAN CABALLERO, COMENDADOR Y CABALLERO**, respectivamente, de conformidad a los requisitos exigidos para cada uno de los grados en los artículos siguientes.

ARTICULO TERCERO : El grado de **GRAN CABALLERO** de la **ORDEN DE BARLOVENTO** se conferirá exclusivamente a personas naturales que por más de diez (10) años hubiesen prestado servicios distinguidos al país y al Departamento del Atlántico en los campos de la ciencia, la educación, la cultura, las artes, la política o la administración, descolando en sus respectivas actividades como paradigmas dignos de imitarse.

ARTICULO CUARTO : El grado de **COMENDADOR** se otorgará a las personas naturales o entidades que hubiesen prestados idénticos servicios al Departamento del Atlántico en los campos señalados en el artículo anterior, en lapsos inferiores a los diez (10) años, y quienes se destacaren nacional o internacionalmente en los distintos campos de la actividad económica, gremial o sindical o en el ámbito deportivo.

ARTICULO QUINTO : El grado de **CABALLERO** se discernirá a las personas o entidades que hubiesen prestado servicios destacados a la comunidad Atlánticenses o a comunidades municipales o sectoriales en los campos de la salud, la docencia, la religión, la administración o la asistencia humanitaria, que las hagan acreedores a la gratitud de la comunidad.

ARTICULO SEXTO : Sólo los Diputados a la Asamblea podrán postular personas o entidades para que se les confiera la **ORDEN DE BARLOVENTO** en alguno de sus grados.

ARTICULO SEPTIMO : La nominación podrá hacerse en cualquier tiempo ante la Comisión Política e Institucional de la Asamblea, acompañando al escrito de postulación la hoja de vida del postulado si fuere persona natural, o un resumen de actividades y méritos si se tratare de una institución.

ARTICULO OCTAVO : La Comisión Política e Institucional estudiará la postulación y en reunión que se verificará por lo menos cinco (5) días después de radicada la solicitud, decidirá sobre ella luego de verificar los méritos del postulado, recomendando a la Corporación en pleno el otorgamiento de la presea en el grado que juzgue adecuado u ordenará el archivo del expediente respectivo.

ARTICULO NOVENO : Para la recomendación favorable al otorgamiento de la condecoración por parte de la Comisión Política e Institucional, se requerirán las dos terceras partes de los votos de los Diputados presentes en la sesión.

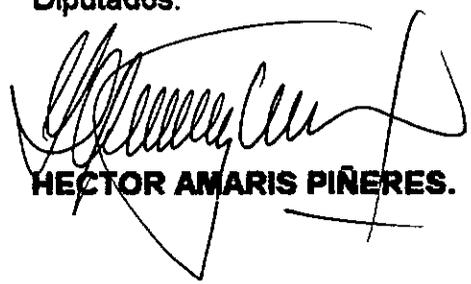
ARTICULO DECIMO : Surtido el trámite señalado en el artículo anterior, la recomendación favorable de la Comisión pasará a la Secretaría de la Asamblea para que la someta a la aprobación de la Corporación en pleno. Para este efecto dicha recomendación deberá incluirse obligatoriamente en el orden del día de la sesión siguiente a la fecha en que se radique en la Secretaría el expediente contentivo de la recomendación favorable.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Para el otorgamiento de la Orden de Barlovento por parte de la Asamblea en pleno, la recomendación favorable de la Comisión deberá ser ratificada por la totalidad de los diputados asistentes a la sesión respectiva, en votación secreta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La condecoración ORDEN DE BARLOVENTO consistirá en una medalla de oro de siete (7) centímetros de diámetro, en cuyo anverso se grabará el escudo del Departamento del Atlántico, con la leyenda ORDEN DE BARLOVENTO y mención del grado correspondiente y en el reverso la efigie de la Iglesia de San Nicolas, con el nombre del Departamento y el año respectivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Ordenanzas 14 de 1988 y 52 de 1993.

Presentado a la consideración de la Honorable Asamblea por los Honorables Diputados.


HECTOR AMARIS PIÑERES.


EDUARDO CRISSIEN BORRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. SJ- 1 6 1 8 - 9 9

Barranquilla D.E.I.P., 9 de julio de 1999

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

REF: REMISION DE ORDENANZAS.

Apreciado Doctor:

A través del presente le estamos devolviendo la ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION ORDEN DE BARLOVENTO".

Cordialmente,

GALIANO FRANCESCHINI B.
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

Handwritten: RP,
K/09-09-99

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACION ORDEN DE BARLOVENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor
ALFREDO SAADE ABDELMASSIH.
Presidente Honorable Asamblea.
E. S. D.

La Orden de Barlovento, creada por la Ordenanza 14 de 1988, es la máxima condecoración que otorga la Asamblea del Atlántico a los ciudadanos distinguidos del Departamento.

Circunstancias que no es del caso analizar han permitido que se haya facilitado el otorgamiento de esa eximia condecoración, con la consecuencial pérdida de su alta categoría y su valor intrínseco.

Para ajustar los criterios de selección de las personas que pueden ser acreedores a tan alto homenaje, hemos creído necesario categorizar la condecoración y los requisitos para su otorgamiento, a fin de que el desempeño de los homenajeados sea el que determine el grado a que pueden ser acreedores.

Para este objeto la Orden de Barlovento se conferirá en tres grados: **GRAN CABALLERO, COMENDADOR Y CABALLERO.**

El primero de los grados es sólo para personas naturales que durante 10 o más años hayan prestado servicios distinguidos al país y al Atlántico en los campos de la educación, la ciencia, la cultura, las artes, la política o la administración. Los servicios se deben haber prestado al país y al Departamento durante por lo menos 10 años. Esta indica que sólo grandes personalidades pueden hacerse acreedoras a este título.

El segundo grado es para quienes hayan prestado los mismos servicios distinguidos, pero sin tener en cuenta el tiempo de esos servicios o para quienes, además, se hayan destacado nacional o internacionalmente en los distintos campos de la actividad económica o en el ámbito deportivo.

Por último, el grado de Caballero es para quienes hayan prestado servicios destacados - que no son los mismos servicios distinguidos - a la comunidad, en campos como la salud, y la asistencia humanitaria.

De otra parte, se establece un rígido procedimiento para el otorgamiento de la Orden, el cual contribuirá al engrandecimiento de ella.

Sólo el propósito de hacer de la Orden de Barlovento una presea que enaltezca a los Atlánticenses virtuosos y dignos, me ha inducido a presentar el Proyecto de Ordenanza por la cual se regula su otorgamiento, que por intercambio suyo dejo a consideración de la Asamblea.

Señor Presidente,



HECTOR AMARIS PIÑERES.
DIPUTADO



EDUARDO CRISSIEN BORRERO
DIPUTADO

INFORME DE COMISIÓN

REF: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN ORDEN DE BARLOVENTO"

HONORABLES DIPUTADOS:

La propuesta en estudio tiene como propósito ajustar de las personas que puedan ser acreedores a tan alto Homenaje, para ello establece la obligatoriedad del estudio por parte de la comisión Política e Institucional de la correspondiente postulación, determina una categorización y dispone unos requisitos para su otorgamiento.

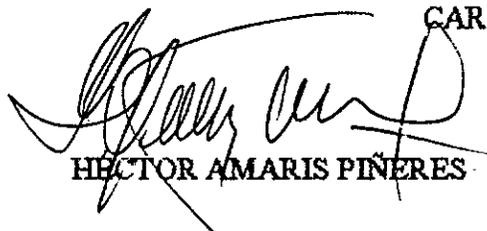
La comisión considera que es de suma importante la regulación de esta Ordenanza pues la carencia de ellos ha permitido el fácil otorgamiento de la misma desconociendo el valor intrínseco de la misma.

El soporte constitucional y legal de la misma se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 300 de la C. N. Y lo establecido en el artículo 60 numeral 3 del Decreto Ley 1222 de 1.986.

Por las consideraciones fácticas expuestas y por encontrarse ajustado a la normatividad vigente que rige sobre la materia, proponer :

Apruébese el siguiente informe y Desele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación alguna.

VUESTRA COMISIÓN POLITICA E INTTUCIONAL


HECTOR AMARIS PINERES

CARLOS HAZBUN COLLANTE
PONENTE


CELINA TRILLOS DE ALVAREZ

ARMANDO DE LEON MARENCO


HERNANDO MARRIAGA N.

GLADYS OLIVEROS JIMENES

JORGE IGLESIAS VILORIA

INFORME DE COMISIÓN

REF: Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN ORDEN DE BARLOVENTO"

HONORABLES DIPUTADOS:

La propuesta en estudio tiene como propósito ajustar de las personas que puedan ser acreedores a tan alto Homenaje, para ello establece la obligatoriedad del estudio por parte de la comisión Política e Institucional de la correspondiente postulación, determina una categorización y dispone unos requisitos para su otorgamiento.

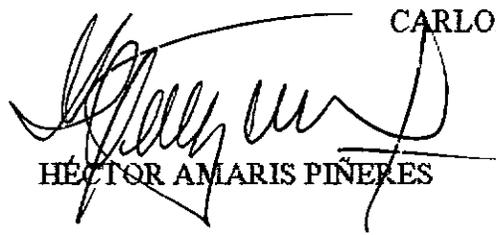
La comisión considera que es de suma importante la regulación de esta Ordenanza pues la carencia de ellos ha permitido el fácil otorgamiento de la misma desconociendo el valor intrínseco de la misma.

El soporte constitucional y legal de la misma se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 300 de la C. N. Y lo establecido en el artículo 60 numeral 3 del Decreto Ley 1222 de 1.986.

Por las consideraciones fácticas expuestas y por encontrarse ajustado a la normatividad vigente que rige sobre la materia, proponer :

Apruébese el siguiente informe y Desele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación alguna.

VUESTRA COMISIÓN POLITICA E INTIFUCIONAL


HÉCTOR AMARIS PIÑERES

CARLOS HAZBUN COLLANTE
PONENTE


CELINA TRILLOS DE ALVÁREZ

ARMANDO DE LEON MARENCO


HERNANDO MARRIAGA N.

GLADYS OLIVEROS JIMENES

JORGE IGLESIAS VILORIA

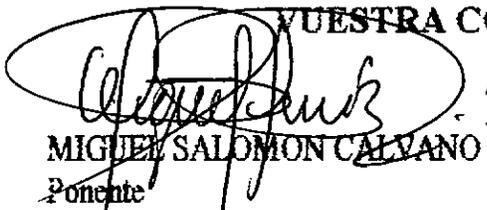
PROPOSICION.

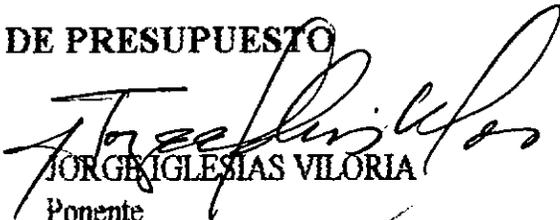
Désele segundo debate al proyecto de la referencia, con la siguiente modificación.

El artículo primero quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que en nombre y representación del citado ente territorial celebre y suscriba, con una(s) entidad(es) financiera local o Nacional, créditos de tesorería por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.000,00 M/L), para la vigencia fiscal de 1999, los cuales deberán cancelarse dentro de la misma."

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

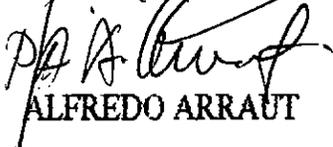

MIGUEL SALOMON CALVANO
Ponente


JORGE IGLESIAS VILORIA
Ponente


JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ


DAVID TCHERASSI GUZMAN


DIMAS MARTINEZ NUNEZ


ALFREDO ARRAUT


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ